



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0923-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 23 de diciembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante correo electrónico remite el Informe N° 0180-2020-UNHEVAL/Abog.Tec.Adm/AI, de fecha 22 de diciembre de 2020, del Técnico Administrativo de la OAL, quien emite opinión respecto a la solicitud de exoneración de pago por derecho de inscripción al examen del Quinto Preferencial del Proceso de Admisión 2021, solicitado por el Docente Nombrado HERIBERTO HILARION ESTRADA MUÑOZ, a favor de sus menores hijos, precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Solicitud S/N de fecha 16 de diciembre del 2020, el personal docente nombrado HERIBERTO HILARION ESTRADA MUÑOZ, solicita la exoneración de pago por derecho de inscripción al examen del Quinto Preferencial del Proceso de Admisión 2021, a favor de sus menores hijos, para lo cual adjuntó la siguiente documentación: Copia de DNI del solicitante, Copia del DNI de sus menores hijos y copia de Boleta de Pago del Trabajador.
- 1.2. Con **Proveído Digital N° 367.2020.VR Acad.UNHEVAL**, el Vicerrector Académico remite la petición del administrado HERIBERTO HILARION ESTRADA MUÑOZ, a efectos de emitir opinión legal.
- 1.3. Con **Oficio N° 0629-2020-UNHEVAL/DA**, el Director de Admisión comunica que procede la exoneración de pago de derecho de Examen Preferencial Quito de Secundaria a favor de los menores Alfredo Miguel Ángel ESTRADA VILLAREAL y Fernando Jesús Miguel ESTRADA VILLAREAL.
- 1.4. Con el correo electrónico remitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL, se recepciona para proceder con el informe de opinión legal respectiva.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) Del Principio de Legalidad

- 2.1. Que, el Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que:
Artículo IV.- "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."
Esto implica, que la Administración se sujeta especialmente a la Ley, consecuentemente encuentra en la Ley su fundamento y el límite de su acción; así mismo, a diferencia de los particulares, la Administración no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe) o *principio de no coacción*, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa.

b) De los derechos del Docente de la UNHEVAL

- 2.2. Que, el Artículo 519° inciso z), del Reglamento General de la UNHEVAL, prescribe que:
Art. 519° Los docentes gozan de los siguientes derechos:
...
z) exonerar el pago por derecho de inscripción al proceso de admisión a cada uno de los hijos de los docentes ordinarios y de los docentes fallecidos en actividad, por una sola vez.

c) Del análisis del presente caso

- 2.3. Que, en el presente caso se advierte que, el solicitante HERIBERTO HILARION ESTRADA MUÑOZ, ha cumplido con acreditar, su condición de Personal Docente Nombrado (Boleta de Pago del Trabajador), por ende, cumple con el supuesto previsto en el artículo 519°, asimismo, se ha acreditado el vínculo sanguíneo, con sus menores hijos (copias de DNI), consecuentemente, la petición del administrado HERIBERTO HILARION ESTRADA MUÑOZ, cumple con los requisitos previstos en el Artículo 519° inciso z), del Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.4. Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, debe declararse procedente la petición del Docente Nombrado HERIBERTO HILARION ESTRADA MUÑOZ, consecuentemente exonerarse el pago por derecho de inscripción al examen del Quinto Preferencial del Proceso de Admisión 2021, a favor de sus menores hijos ALFREDO MIGUEL ÁNGEL ESTRADA VILLAREAL y FERNANDO JESÚS MIGUEL ESTRADA VILLAREAL.
- 2.5. Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo

...///



"Año de la Universalización de la Salud"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0923-2020-UNHEVAL

Pág.-02-

de Consejo Universitario que otorgue los mismos" por lo que, el corresponde a su despacho emita la Resolución correspondiente.

III. OPINIÓN

Que, se remita al RECTORADO en aplicación a los alcances del Inc. K) del Art. 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, a fin de emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo que se declare PROCEDENTE la petición del Personal Docente Nombrado HERIBERTO HILARION ESTRADA MUÑOZ, consecuentemente exonérese el pago por derecho de inscripción al examen del Quinto Preferencial del Proceso de Admisión 2021, a favor de sus menores hijos ALFREDO MIGUEL ÁNGEL ESTRADA VILLAREAL y FERNANDO JESÚS MIGUEL ESTRADA VILLAREAL.

Que el Rector, estando a la opinión legal remite el caso a Secretaria General con Proveído Digital N° 2152-2020-R/UNHEVAL, de fecha 18 de diciembre de 2020, para que se emita la resolución correspondiente **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección, y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Rectoral N° 0913-2020-UNHEVAL, que encargó las funciones de Secretaria General, a la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, de la Oficina de Asesoría Legal, por los días 22, 23 y 24 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE** la petición del Personal Docente Nombrado HERIBERTO HILARION ESTRADA MUÑOZ, consecuentemente **EXONÉRESE** el pago por derecho de inscripción al examen del Quinto Preferencial del Proceso de Admisión 2021, a favor de sus menores hijos **ALFREDO MIGUEL ÁNGEL ESTRADA VILLAREAL** y **FERNANDO JESÚS MIGUEL ESTRADA VILLAREAL**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Admisión, la Dirección General de Administración y los demás órganos, procedan de acuerdo a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. MARIBEL GERÓNIMO TARAZONA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado-VRAcad.
-VRInv.-AL
-OCI-Transparencia
DIGA-UT
DA Interesado
Archivo